Esquel, de mayo de 2026.

-VISTO Y CONSIDERANDO:-I. La recusación sin causa planteada por el abogado <PER>, por derecho propio y como apoderado de la actora <TEXTO_ANONIMIZAR>., respecto del Juez de Cámara Dr. Günther E. Flass, para entender en la presente causa.II. La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII No 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.III. La recusación interpuesta por el letrado y la actora fue presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther E. Flass.En consecuencia, aceptada la recusación del Dr. Flass y encontrándose de licencia el Dr. Claudio A. Petris, corresponde integrar el tribunal con la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Acuerdo 4899/20 y <NUM_EXPEDIENTE> STJ.).Efectuado el sorteo quedo el siguiente orden: Dra. María Marta Nieto y Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes.Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,-

-R E S U E L V E-1°) TENER por recusado sin causa al Dr. GÜNTHER ENRIQUE FLASS (art. 14 CPCC.).2°)El Tribunal queda integrado por: **JORGE L. FRÜCHTENICHT - MARÍA MARTA NIETO - RICARDO R. E. HAYES. -3°) REGISTRESE,** notifíquese.La presente resolución es dictada por dos Jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.

REGISTRADA BAJO EL No 104 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

MARIANA A. RODRIGUEZ SAÁ
SECRETARIA

Documento anonimizado por AymurAI

Documento anonimizado por **AymurAI**